



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE DE UNA SUPERFICIE DE 66,56 M2, UBICADO EN LA "OTB SENAC"

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los bienes de dominio público del municipio de Colcapirhua son los que están destinados al disfrute de toda la comunidad utilizables por todos los habitantes sin discriminación, en forma gratuita. Los bienes del dominio público del Municipio, son de uso común y general de los ciudadanos, en forma gratuita y libre, tal es el caso de las avenidas, calles, plazas, aceras, parques y todos aquellos que por su naturaleza y destino no pertenecen a particulares y están a la disposición de uso público.

El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua ejerce su competencia en toda su jurisdicción territorial. En cuanto a la planificación, establecen los procesos integrales correspondientes, tomando en cuenta los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la normativa vigente. En el marco de una planificación estratégica, garantizando el carácter participativo del mismo.

Según la Constitución Política del Estado en su artículo 302 numeral 42) son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Organizar y administrar el catastro urbano, conforme a las reglas técnicas y parámetros técnicos establecidos por el nivel central del Estado cuando corresponda. El nivel central del Estado establecerá programas de apoyo técnico para el levantamiento de catastros municipales de forma supletoria y sin perjuicio de la competencia municipal

El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua viene trabajando para beneficiar a los estantes y habitantes de los municipios implementando Políticas Públicas de Desarrollo Urbano.

La Resolución Ministerial N° 115 de 12 de mayo de 2015 resuelve APROBAR el Reglamento, Básico de Preinversión en sus 4 capítulos, 23 artículos y un anexo elaborados por el Viceministerio de inversión pública y financiamiento externo documento que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial, en su artículo 7 condiciones previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión estipula que, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectaran la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio, tomando en consideración que la inobservancia a la normativa es plena absoluta responsabilidad de la MAE de conformidad a lo establecido por la Ley 1178.

La importancia de señalar las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales asignadas por la Constitución Política del Estado, que tienen estrecha relación con la presente Ley Autonómica Municipal:



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"

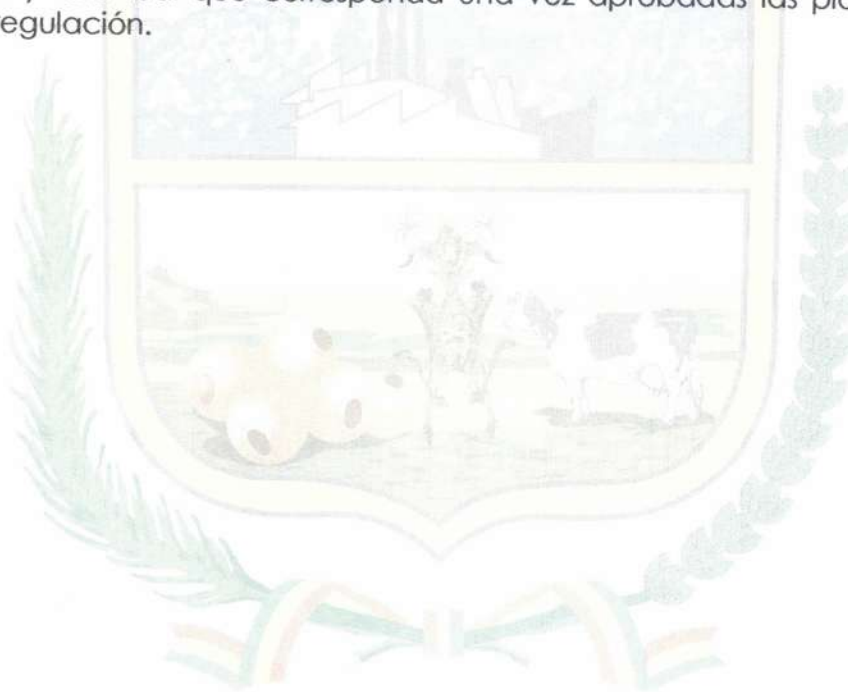


Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

1. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos (Artículo 302 parágrafo I numeral 29), competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales.
2. Catastro en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales (Artículo 302 parágrafo I numeral 10) competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales.

El artículo 6 de la Ley 247 inc. f) de 05 de junio de 2012, modificada por la Ley 803 de 09 de mayo de 2016 determina Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, de conformidad al Informe Técnico Legal del Abogado de Saneamiento Legal de Activos Fijos Dr. Antony Vargas Rivera, Vía Dr. Leonardo Flores Mogro – Director Asesoría Legal Informe A.L. N° 47/2019 y CERTIFICACION TECNICA N° 037 suscrita por Arq. Cristian E. Jorge Guzman, JEFE DE CATASTRO, Arq. Jorge Armando López Canedo, DIRECTOR DE URBANISMO Y CATASTRO y Arq. Juan Carlos Trujillo López SECRETARIO TECNICO MUNICIPAL, siendo que esta certificación refleja que el predio, no sufrió afectación, fraccionamiento posterior a su aprobación por parte de sus colindantes u otros debiendo proseguir con los tramites de rigor hasta obtener la matriculación con del inmueble y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regulación.



LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE DE UNA SUPERFICIE DE 66,56 M2,
UBICADO EN LA "OTB SENAC"



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° LEY DE 02 DE JUNIO DE 2019

208

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA DICTA:

LEY MUNICIPAL PARA RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA PARA LA "ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE BASE (OTB) FRONTERA KNAUDT" DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA

ARTICULO 1.- (ANTECEDENTES) De la solicitud que realiza el representante de la "OTB Frontera Knaudt", ha manifestado que se encuentra regularizando su personería jurídica, conforme a los antecedentes la "OTB Frontera Knaudt", previo acuerdo con las OTB's colindantes se emitieron las correspondientes certificaciones quienes brindaron su aprobación para que pueda consolidarse como OTB, además cuenta con toda la documentación requerida por la normativa legal vigente, procedieron a conformar su Directorio y en consecuencia tramitar su personalidad jurídica. Los beneficios de formar una OTB y contar con una personería jurídica aprobada y vigente reciben recursos económicos que son dispuestos por los vecinos de acuerdo con sus necesidades más urgentes. Ese es uno de los beneficios más importantes de estar legalmente establecido.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 21, establece: "**Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos: 4. A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos**".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 241, indica: "**I. El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas**".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 establece: "**El Gobierno Autónomo Municipal esta constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde**".

Que, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización en su Artículo 49 párrafo I establece: "**Todos los municipios del país, gozan de autonomía municipal reconocida por la Constitución Política del Estado**". Asimismo, conforme al Art. 9, párrafo I, numeral 3 y 4 de la referida Ley, establece que: "**el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo y la planificación programación y ejecución de su gestión política administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social**".

Por su parte y de carácter vinculante el D.S. 23858 en su **Artículo I.- (Definiciones)** I. se entiende por Organización Territorial de Base, la unidad básica de carácter comunitario o vecinal que ocupa un espacio territorial determinado, comprende una población sin diferenciación de grado de instrucción, ocupación, edad, sexo o religión y guarda una relación principal con los órganos públicos del Estado a través del



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Gobierno Municipal de la jurisdicción donde está ubicada. II. Son organizaciones Territoriales de Base las siguientes: a) *Pueblo Indígena* es la colectividad humana que descende de poblaciones asentadas con anterioridad a la conquista o colonización, y que se encuentran dentro de las actuales fronteras del Estado; poseen historia, organización, idioma o dialecto y otras características culturales, con la cual se identifican sus miembros reconociéndose como pertenecientes a la misma unidad socio-cultural; mantienen un vínculo territorial en función de la administración de su habitat y de sus instituciones sociales, económicas, políticas y culturales. En el marco de la definición anterior se consideran Organizaciones Territoriales de Base de carácter indígena a las Tentas, Capitanías, Cabildos indígenas del Oriente, Ayllus, Comunidades Indígenas y otras formas de organización existentes dentro de una Sección Municipal. B) *Comunidad Campesina*. Es la unidad básica de la organización social del ámbito rural, que está constituida por familias campesinas nucleadas o dispersas que comparten un territorio común, en el que desarrollan sus actividades productivas, económicas, sociales y culturales. A estos efectos se reconocen las formas de organización comunal en cuanto representen a toda la población de la comunidad y se expresen en sindicatos campesinos u otras que cumplan con dicha condición. C) *Junta Vecinal*. Es la asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las ciudades y pueblos, con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades productivas, económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial. Los barrios y unidades vecinales serán definidos por cada Gobierno Municipal en consulta con la población.

Que, el **Artículo 7º.- (Presentación de los documentos)** Las Organizaciones Territoriales de Base, deberán apersonarse ante el Concejo Municipal de su jurisdicción, adjuntando a la solicitud de registro diseñada a este efecto (anexo 1), los documentos que señala el artículo 5 numeral I de la citada Ley (libros de actas, actas de asambleas, acta de posesión que designe a sus representantes y o autoridades, y/o Estatutos o Reglamentos respectivos), quien verificará la misma y emitirá un certificado expreso de conformidad, entregando copia a la Organización peticionante.

Asimismo el D. S. 24447 en su parte pertinente al caso se tiene que el **Artículo 1º.- (Definición)** Para el ejercicio de los derechos y deberes que las leyes del país reconocen en favor de las Organizaciones Territoriales de Base, se consideran como tales a los pueblos indígenas, las comunidades indígenas, las comunidades campesinas y las juntas vecinales. Asimismo el Artículo 4, establece: " Las Organizaciones Territoriales de Base, tienen derecho a supervisar los servicios públicos del municipio transferidos por la Ley de Participación Popular".

ARTÍCULO 2 (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto, reconocer la Personalidad Jurídica de la "**Organización Territorial de Base (OTB) FRONTERA KNAUDT**", ubicado en el Distrito B del Municipio de Colcapirhua, mismo que se encuentra límites:

- Al Norte, con Límite con Municipio de Tiquipaya, Av. Don Bosco Fátima.
- Al Sud, con Junta Vecinal Barrio Fabril y Junta Vecinal Martin Cárdenas
- Al Este, con Junta Vecinal Rummy Mayu Sud
- Al Oeste, con OTB Capacachi Norte

Habiendo cumplido con los requisitos mínimos exigidos por la Constitución Política del Estado y la Normativa Legal Vigente. Por consiguiente remítase una copia de la Ley



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Autonómica Municipal afirmativa ante el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, para fines consiguientes de ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

SEGUNDA.- Quedan abrogadas todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía a la presente ley.

TERCERA.- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, a los Dos días del mes de Junio de Dos Mil Diecinueve años.



Wilmer Jaylita Méndez
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Aleida Angulo Cuevas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

A, 02 de Junio de 2019

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

M. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

LEY MUNICIPAL PARA RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA PARA LA "ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE BASE (OTB) FRONTERA KNAUDT" DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"

